

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

7316 ORDEN de 15 de mayo de 1997 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas.

La Ley 4/1993, de 16 de julio, del Deporte de la Región de Murcia establece como deber de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizar el derecho de todos los ciudadanos de la Región al conocimiento y práctica libre de la actividad física y deportiva y señala como instrumento para ello, entre otros, la planificación y promoción de una infraestructura deportiva en la Región de Murcia, suficiente y racionalmente distribuida, procurando una utilización óptima de todas las instalaciones y materiales afectos a la actividad física y al deporte. Señala, asimismo, que la Administración Regional establecerá reglamentariamente los cauces de ayuda y subvención para la construcción, mejora y equipamiento de instalaciones deportivas.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1997 figuran los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejora de infraestructura deportiva.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer el régimen jurídico de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones siguientes:

Año 1997: con cargo a la partida 11.05.457-B.766.00, 100.000.000 de pesetas.

Año 1998: con cargo a la respectiva partida presupuestaria, 70.000.000 de pesetas.

Año 1999: con cargo a la respectiva partida presupuestaria, 60.000.000 de pesetas.

Año 2000: con cargo a la respectiva partida presupuestaria, 50.000.000 de pesetas.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con-

vocadas por esta Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y para poder ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, los Ayuntamientos deberán haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad así como el cumplimiento de los fines de interés general que las motivaron, antes de los 25 días naturales posteriores a la fecha final de presentación de solicitudes.

3. Excepcionalmente, lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable a aquellos perceptores de ayudas y subvenciones, que con cargo a las Órdenes de 12 de marzo y 29 de diciembre de 1996, deberían justificar antes del 30 de septiembre y al 20 de diciembre de 1997, respectivamente, fecha que se mantendrá.

Artículo 3. Solicitud y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes de subvención, suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en único modelo de instancia que figura como Anexo 1 a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Cada solicitud se referirá a una sola obra o espacio deportivo.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, Calle Acisclo Díaz, s/n.º, de Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinticinco días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 4. Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa del uso y destino de la instalación así como del previsible número de usuarios de la misma.

2.- Proyecto técnico que se ajustará a la siguiente regulación:

1.1.- El Proyecto Básico y de Ejecución de la obra objeto de la solicitud de subvención, redactado por técnico facultado para ello, ajustándose a lo estipulado en las normas N.I.D.E. (Normativa sobre instalaciones deportivas) y para el esparcimiento, del Consejo Superior de Deportes) y de esta Dirección General, prevaleciendo éstas sobre las anteriores.

1.2.- La redacción del Proyecto y su documentación se atenderá a lo dispuesto al respecto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, artículos 122, 123 y 124.

En particular se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Por cada unidad deportiva, objeto de subvención, se realizará un Proyecto, con sus Presupuestos correspondientes, integrados por capítulos y unidades de obra.

b) El Presupuesto de Ejecución Material, el Presupuesto de Contrata y, en su caso, el de Administración vendrán expresados en número y en letra. Estos últimos se realizarán según lo indicado en el Decreto n.º 75/1987, de 8 de octubre, de la Consejería de Hacienda.

c) La documentación técnica se presentará por duplicado.

d) Clasificación del contratista, grupo y subgrupo, y categoría del contrato, cuando corresponda.

3.- Certificado del acuerdo de la Comisión de Gobierno o Pleno, según el anexo 2 de la presente Orden.

Artículo 5. Subsanación.

Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

Artículo 6. Instrucción de procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Juventud y Deportes.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales establecidos en los artículos 1.1, 2, 3 y 4 de la presente Orden, una segunda de estudio de las solicitudes admitidas y de valoración, en su caso, de los proyectos correspondientes a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en los citados artículos, y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 7. Comisión de evaluación y criterios de valoración.

1. Para el estudio y valoración de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución que será elevado por el Director General de Juventud y Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución, así como relación de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Juventud y Deportes.

Vocales:

- La Jefa de Servicio de Instalaciones.
- Un Técnico del Servicio de Instalaciones.

Secretario: El Jefe de Negociado de Obras y Proyectos.

2.-Criterios para la valoración de las solicitudes:

a) Obras de reparación, acondicionamiento ó mejora de instalaciones deportivas ya existentes, teniendo en cuenta la trascendencia de la instalación a mejorar.

b) Obras de nueva construcción, teniendo en cuenta los déficits de infraestructura deportiva en el Ayuntamiento correspondiente.

3. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

Artículo 8. Finalización del procedimiento.

1. El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, una vez estudiadas y valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente Orden por la Comisión de Evaluación, concederá o denegará la subvención. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

2. El importe de la subvención será hasta un máximo del 60% del presupuesto de contrata o de administración.

3.- La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

4.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 9. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la obra que fundamenta la concesión de la subvención, según el proyecto presentando.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse en la realización de la obra objeto de la subvención, realizando las acometidas de las instalaciones de obra, así como la ejecución de las infraestructuras necesarias que posibiliten y faciliten la puesta en marcha de la instalación objeto de la subvención.

c) No podrá destinar la subvención concedida a una obra o mejora totalmente diferente a aquella para la cual se concedió la subvención.

d) Colocar en el lugar de las obras un cartel anunciador de las mismas en el que figure, de forma destacada, que están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Una vez terminada la construcción, el Ayuntamiento, colocará en lugar visible de aquella una placa en la que conste que ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Juventud y Deportes.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Presidencia, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

i) Garantizar que la instalación se mantendrá abierta al uso público, fomentando su utilización polideportiva, y teniendo en cuenta la máxima disponibilidad horaria y los distintos niveles de prácticas de los ciudadanos.

j) No podrá enajenar la instalación ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Consejería de Presidencia, durante un plazo de 25 años.

k) El debido mantenimiento, cuidado y conservación de la instalaciones.

l) La Consejería de Presidencia podrá disponer gratuitamente de las instalaciones subvencionadas para la celebración de competiciones y otros actos deportivos organizados por ella o por otra Entidad, Federación, Club o Agrupación con personalidad jurídica o sin ella, designado por dicha Consejería.

ll) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

m) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió, y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.

Artículo 11. Justificación.

1. Los Ayuntamientos que perciban subvenciones reguladas por la presente Orden, quedan obligados a justificar la realización de la obra subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

a) Certificado de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento.

b) Certificación de la adjudicación de la obra, o el acuerdo de ejecución por administración y en su caso certificación de la adjudicación del suministro.

c) Certificaciones de ejecución de obras, que deberán presentarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su ejecución o facturas justificativas del suministro.

d) Acta de Recepción de la obra o del suministro.

Todos estos documentos se presentarán según los modelos normalizados que figuran en los Anexos 3 a 5 de la presente Orden.

2. Los plazos de justificación serán los siguientes:

-Las subvenciones concedidas con cargo a la anualidad de 1997 deberán ser justificadas antes del 20 de diciembre de 1998.

-Las subvenciones concedidas con carácter plurianual deberán ser justificadas antes del 20 de diciembre del año 2000.

Artículo 12. Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, así como, en el caso de que se hubiera advertido por la Dirección General de Juventud y Deportes algún defecto en el Proyecto Técnico presentado, subsanación por el Ayuntamiento de dicho defecto.

En caso de que no quede subsanado el defecto en el Proyecto Técnico en el plazo de 40 días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, la subvención concedida quedará revocada.

Artículo 13. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (suplemento n.º 5 del "B.O.R.M." n.º 299 de 30-12-91).

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992. (suplemento n.º 5 del "B.O.R.M." n.º 299 de 30-12-91).

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de mayo de 1997.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO 1

**SOLICITUD DE AYUDA PARA CONSTRUCCION Y/O MEJORA
DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

AYUNTAMIENTO DE: N.I.F:

1.- DATOS DEL PROMOTOR: ANUALIDAD:

1. Ayuntamiento de: 2. Teléfono:

3. Domicilio: 4. Habitantes:

2. OBRA PROYECTADA

5. Instalación que se proyecta:

6. Coste Unitario:

.....
.....

.....
.....

3. EMPLAZAMIENTO :

7. Dispone de terrenos apropiados:

8. ¿Son de propiedad municipal?: SI - NO (Táchese lo que no proceda)

9. ¿Cedidos por más de 25 años?: SI - NO (Táchese lo que no proceda)

10. Denominación del lugar de ubicación:

.....

4. FINANCIACION :

11. Presupuesto de contrata: De administración:

12. Compromiso temporal de ejecución:

.....

13. Aportación Mupal. 14. Subvención solicitada 15. Otras aportaciones.

Ptas. Ptas. Ptas.

16. Entidad Bancaria y código cuenta cliente:

La tramitación de la presente solicitud de ayuda y, en su caso la concesión y abono de la misma, se regirán por las normas y disposiciones promulgadas al respecto por la Consejería de Presidencia.

En, a ... de de 1997
(Firma y sello)

EXMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.
(Duplicado ejemplar para cada proyecto)

ANEXO 2

D.:Secretario

del Ayuntamiento de:

CERTIFICO:Queen su sesión celebrada en
el día: de de 199...

con las formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la construcción de:

.....

de acuerdo con el proyecto técnico redactado por :

por un presupuesto de ejecución de: Ptas.

2º Solicitar una subvención a la Consejería de Presidencia de:ptas. para dicha construcción deportiva con arreglo a las normas establecidas a este fin ..

3. Comprometerse a tomar a su cargo la parte del presupuesto de las obras, que no sea subvencionado por la Consejería de Presidencia o por cualquier otra Entidad.

4º Destinar los terrenos de propiedad municipal cedidos para este fin deportivo, por un plazo mínimo de 25 años.

5º Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el presupuesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos adicionales, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

6º Obligarse al mantenimiento, y conservación de las instalaciones, así como los gastos de funcionamiento de las mismas por un plazo mínimo de 25 años, durante el cual no podrán enajenarse, ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Dirección General de Juventud y Deportes, siendo requisito indispensable para dicha autorización la previa devolución de las cantidades concedidas en el concepto de subvención.

7º Autorizar a los organismos deportivos dependientes de la Comunidad Autónoma y del Consejo Superior de Deportes la utilización gratuita de las instalaciones para el desarrollo de competiciones o actos deportivos oficiales.

8º Comprometerse a dotar las instalaciones del personal técnico deportivo necesario para su buen funcionamiento.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite ante la Dirección General de Juventud y Deportes, expido el presente certificado con el vºbº del señor Alcalde en

....., a de de 1997

(Firma y sello)

VºBº. El Alcalde

ANEXO 3
CERTIFICACION ADJUDICACION DE OBRAS
DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

AYUNTAMIENTO DE :

DENOMINACION DE LA OBRA:

AÑO: 19..... N° DE OBRA:..... PROGRAMA:

COMARCA:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO:

CERTIFICO que este Ayuntamiento ha procedido a la adjudicación de la obra arriba indicado, cuya denominación y circunstancias se detallan a continuación.

AYUNTAMIENTO:

DENOMINACION DE LA OBRA:

FECHA DE ADJUDICACION:

FORMA DE ADJUDICACION:

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL:

PLAZO DE EJECUCION:

DISTRIBUCION DE LA FINANCIACION

	Subvencion estatal		Aportación Municipal		Aportación Consejería		Aportación empresas y varios	PRESUP. TOTAL
	C.L.	O.S.	F.P.	B.C.L.	F.P.	B.C.L.		
APROBADO								
ADJUDICADO								
BAJA DE ADJUDICACION								

C.L.- Corporación Local O.S.- Otras subvenciones F.P.- Fondos Propios

Y para que así conste, expido la presente certificación en:

....., a de de 199.....

(Firma y sello)

(Duplicado ejemplar)

ANEXO 4-A
CERTIFICACION ORDINARIA, ANTICIPADA O DE
LIQUIDACION

AYUNTAMIENTO DE :

DESIGNACION DE LAS OBRAS:

EXPTE N°: **CREDITO:**

SERVICIO: **C.I.:**

CERTIFICACION N°:..... **MES DE:**..... **DE 19**.....

ADJUDICATARIO:

D.N.I./C.IF.:

FECHA DE LIQUIDACION:

COMIENZO:

TERMINACION:

CONCEPTO		TOTAL
Presupuesto vigente líquido (Det. aparte)		
Importe acreditado en certif. Anteriores		
OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACION	Total (a)	
	Que no se acredita (b)	
IMPORTE LIQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACION		TOTAL
Obra ejecutada y que se acredita (a-b)		
Obra ejecutada con anterioridad		
Anticipos a cuenta maquinaria (Det. aparte)		
Abono instalaciones, equipo y acopio		
Deducción (Det. aparte)		
TOTAL		

El Director de las obras, D.

CERTIFICO:1. Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de:ptas.

2.-Que el importe que se acredita para el abono al adjudicatario asciende a la cantidad de: ptas.

El Director de las Obras,

V°B° El Alcalde	Conforme, el contratista	Aprobado, el El Secretario
-----------------	--------------------------	-------------------------------

ANEXO 4-B

CERTIFICACION NUM.

MES DE DE 199....

AYUNTAMIENTO DE:.....

Relación valorada de las obras ejecutadas hasta la fecha en las obras de

.....
.....
.....
.....

UNIDADES DE OBRA	DESIGNACION	PRECIO UNIT. PESETAS	IMPORTE PESETAS

El presente documento debe ser firmado por el director de las obras y el contratista.

(Duplicado ejemplar.)

